

NOMBRE

#214

DIRECCION



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

1868

Proyecto de Ley que declara inembargables  
todos los bienes, muebles e inmuebles, del Ins-  
tituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

13-10-71--



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000468

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
29 de octubre, 1971.

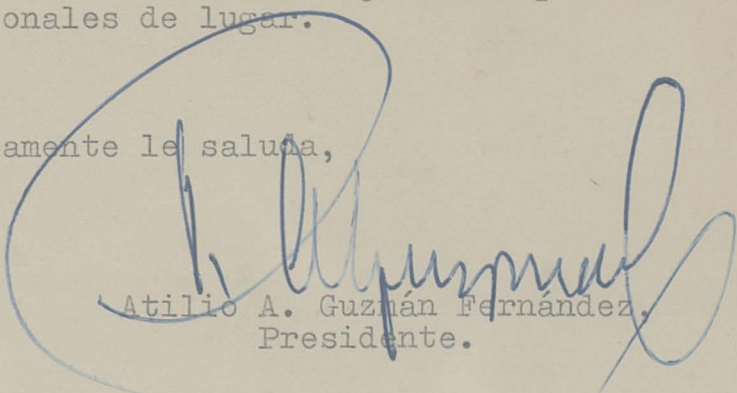
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.765  
fechado 13 del mes en curso, junto al cual después  
de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted  
a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por  
medio del cual se declaran inembargables todos los  
bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional  
de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Este proyecto fué aprobado en sesión ce-  
lebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los  
fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

ERM:  
RMS/aprm.

000468

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
20 de octubre, 1971.

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.765  
fechado 13 del mes en curso, junto al cual después  
de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted  
a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por  
medio del cual se declararan inembargables todos los  
bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional  
de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Este proyecto fué aprobado en sesión ce-  
lebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los  
fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

ERM:  
RMS/aprm.



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 32172

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

11 OCT. 1971

Al  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Como es de general conocimiento, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) es un organismo estatal que no persigue fines lucrativos, siendo su misión principal estudiar, proyectar y programar todas las obras hidroeléctricas y energéticas necesarias para el desarrollo integral de las cuencas hidrográficas de la República.

En ese sentido puede afirmarse que sus obras son de sumo interés público por lo que se deben adoptar cuantas medidas se estimare procedentes para evitarle trastornos administrativos que den al traste con el normal y efectivo funcionamiento de dicho organismo.

En efecto, esa institución sólo maneja fondos provenientes de las recaudaciones de los usuarios de las aguas públicas y otros aportados por el Estado a través del Presupuesto Nacional para la administración, operación, mantenimiento y construcción de canales y de todo tipo de obras de riego.

...../

*Aprobado en / 12 oct / 71*

*13 Oct / 71  
Aprobado.*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

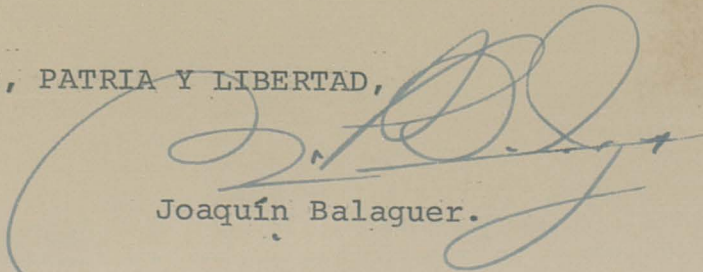
Ahora bien, hasta la Presidencia de la República han llegado informaciones que revelan que contra dicho organismo se han iniciado algunas veces determinadas demandas, que podrían ser consideradas como temerarias, las cuales dificultan las gestiones y entorpecen las obras de la institución en perjuicio de sus intereses, lo que en definitiva viene a ser en menoscabo de la economía en general del país.

Por esos motivos y con el propósito de conjurar esa situación que resulta ya bastante perjudicial, se ha concebido el anexo proyecto de ley que someto al Congreso Nacional por conducto de esa alta Cámara de su presidencia, en virtud del cual se declaran inembargables todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

He estimado que con la adopción de esa medida propuesta se resguarda el patrimonio de dicho organismo frente a cualquier acto realizado por terceros, encaminado a suspender o entorpecer sus actividades.

Por las razones anteriormente expuestas, espero que los señores legisladores le habrán de impartir su aprobación al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) es un organismo estatal que no persigue fin lucrativo alguno y que sólo maneja fondos provenientes de las recaudaciones de los usuarios de las aguas públicas, y fondos aportados por el Estado a través del Presupuesto Nacional para la administración, operación, mantenimiento y construcción de canales y todo tipo de obras de riego;

CONSIDERANDO que dicho organismo tiene como misión principal cooperar con el desarrollo social y económico del país, y, por tanto sus obras son de interés público, por lo que deben evitarse los trastornos administrativos que pudieran dar al traste con su normal y efectivo funcionamiento;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

ARTICULO 1.- Se declaran inembargables todos los bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

ARTICULO 2.- La presente ley deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA, etc.....



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 33997

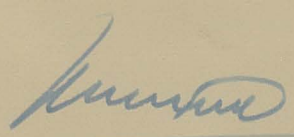
25 OCT. 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la Ley en virtud de la cual se declaran inembargables todos los bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), ha sido promulgada en fecha 22 de octubre del presente año y registrada con el No. 214.-

Atentamente,

  
Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 33997

25 OCT. 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la Ley en virtud de la cual se declaran inembargables todos los bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), ha sido promulgada en fecha 22 de octubre del presente año y registrada con el No. 214.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

25 OCT. 1971

Núm: 33997

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la Ley en virtud de la cual se declaran inembargables todos los bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), ha sido promulgada en fecha 22 de octubre del presente año y registrada con el No. 214.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 33997

25 OCT. 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplese manifestarle, que la Ley en virtud de la cual se declaran inembargables todos los bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), ha sido promulgada en fecha 22 de octubre del presente año y registrada con el No. 214.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Núm. 00764

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
13 de octubre de 1971

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer;  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO, CIUDAD.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.32172, de fecha 11 de octubre de 1971, adjunto al cual remitió el proyecto de ley que declara inembargables todos los bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué - aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado.

ia.

Núm. 00765

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
13 de octubre de 1971

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se declaran inembargables todos los bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional - de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Este proyecto de ley procededel Poder Ejecutivo y se anexa copia del mensaje introductivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado.

ia.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) es un organismo estatal que no persigue fin lucrativo alguno y que sólo maneja fondos provenientes de las recaudaciones de los usuarios de las aguas públicas, y fondos aportados por el Estado a través del Presupuesto Nacional para la administración, operación, mantenimiento y construcción de canales y todo tipo de obras de riego;

CONSIDERANDO que dicho organismo tiene como misión principal cooperar con el desarrollo social y económico del país, y, por tanto sus obras son de interés público, por lo que deben evitarse los trastornos administrativos que pudieran dar al traste con su normal y efectivo funcionamiento;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se declaran inembargables todos los bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

ARTICULO 2.- La presente ley deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

- sigue -

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

2<sup>a</sup> LEGISLATURA 274. DE 1971

REGISTRADA AL No. 2223

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

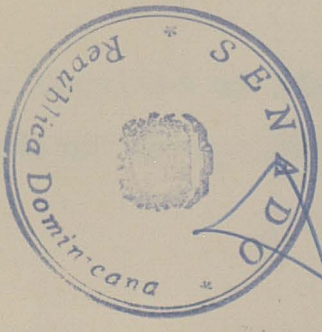
Y consta de 227

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo de los Baños, 20 de Julio de 1971

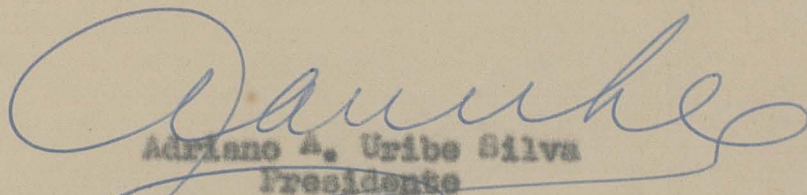
Jefe de las Oficinas del Senado

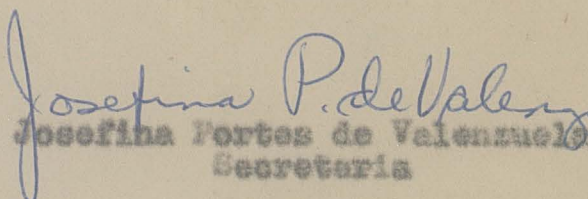


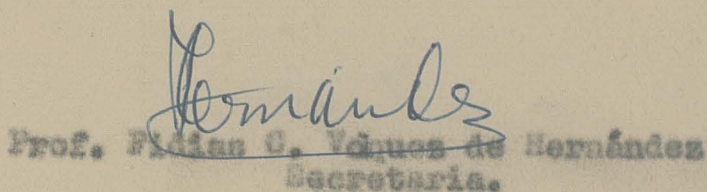
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se declaran inembargables todos los bienes, muebles e inmuebles, del INDRHI). PAG. 2

República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

  
Josefina Portes de Valenzuela  
Secretaria

  
Prof. Filian C. Viques de Hernández  
Secretaria.

*[Faint, illegible text and signatures in the upper half of the page]*

2<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 1971

REGISTRADA AL No. 9237

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 20

hojas escritas en máquinas a razón de dos

escribas interlineales

Santo Domingo, 10 de Agosto 1971

Jefe de las Oficinas del Senado

